

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Proceso:	INCIDENTE DESACATO - CON SANCION - ACCION DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2018-00073
Demandante:	LUIS MIGUEL TORRES ANDUQUIA
Demandado:	DIRECCION NACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Con oficio de fecha 10 de marzo de 2020, allegado al correo electrónico del Juzgado el 18 siguiente, la Oficina de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en atención al requerimiento efectuado por este Despacho, informó que el señor LUIS MIGUEL TORRES ANDUQUIA se presentó en las instalaciones de la entidad para la realización de la Junta Médica Laboral, sin embargo al mencionar que tenía antecedentes de "diabetes melitus insulino dependiente" la misma quedó provisional con la finalidad de que pudiera allegar su historia clínica, y se le practicaran los conceptos de medicina interna y laboratorios que fueron agendados para el día 20 de marzo de la presente anualidad.

Por consiguiente, se dispone:

➤ **Solicitar al Director de Sanidad del Ejército Nacional se sirva informar si al señor LUIS MIGUEL TORRES ANDUQUIA ya se le practicaron los conceptos médicos programados para el día 20 de marzo a las 11:00 am, e igualmente si a la fecha se allegó su historia clínica; en caso afirmativo se indique el estado actual del trámite de la Junta Médico Laboral, para lo cual se le concede un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia,**

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.